

Carta de concesión de una iglesia y una torre en prestimonio por un obispo a un noble y sumisión de este en vasallaje. (Lugo, 1178)

Sea conocido a todos, tanto a los presentes como a los futuros, que yo, Juan, por la gracia de Dios obispo de Lugo, a instancia de tus ruegos y de los de los tuyos te doy a ti Alfonso Peláez y te concedo por mi mera voluntad la iglesia de San Félix de Rovora y la torre contigua a la iglesia, que mandé hacer a mis expensas, con los pactos y rentas que mis antecesores antiguamente percibieron de ella, para que el mismo servicio me pagues a mi y a mis sucesores anualmente; y del resto que te quede sirvas a mi voluntad y la de mis sucesores por la posesión.

Y pongo este convenio, y tú lo recibas para observarlo de buen grado:

Que cuantas veces te reclamemos dicha iglesia y torre, yo o mis sucesores, airados o pacíficos, tú has de restituírnosla en buena paz, sin contradicción y sin ningún coto y sin oponer apelación. Y en tanto fuere mía, sirvas fielmente por ti, si pudieres, como fiel vasallo, a mí y a mis sucesores, y no se mengüen los derechos de la iglesia encomendada, y si de alguna manera hasta ahora se han enajenado, procures revocarlo.

Y si acaso vinieres contra ello serás infame y traidor por todo y alevoso, como el que de un castillo confiado a su fe se muestra mendaz y perjuro a su señor.

(...)

Y yo, Alfonso Peláez, por este beneficio concedido graciosamente a mi, a vos, mi señor, el Obispo de Lugo, prometo ser fiel vasallo, observar el citado pacto en todo; y la iglesia y torre dadas a mi, cuando las reclaméis vos o vuestros sucesores, dejarlas con buena paz y sin ninguna contradicción, coto y apelación; y las mismas rentas y servicio que vuestros antecesores percibieron de ellas anteriormente, a vosotros y vuestros sucesores los pagaré anualmente; y por el resto que me quede, serviré a vuestro arbitrio y el de vuestros sucesores por la posesión.

Y si tratare de venir contra esto, lo que no sea, seré alevoso y traidor por todos, como el que por un castillo es mentiroso a su señor.

(...)

Editado por L. García de Valdeavellano, "El prestimonio", *AHDE*, 25 (1955) 90-91. Traducido por A. García Gallo, *Antología de fuentes del antiguo derecho*, Madrid, 2964, págs. 519-520